



OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO PARA ACCESO A RUTA D - 421, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI (ACC 287/13).

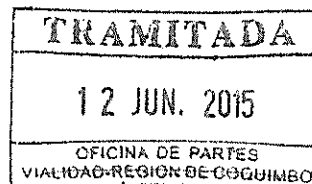
LA SERENA, 12 JUN 2015

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial con fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- La Res. DV. N° 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14; Res. D.V. N° 5485 del 15.07.04 y Res. D.V. N° 6707 del 22.12.14.
- 5.- Proyecto "**Acceso Vial a Instalaciones Fábrica de Vibrados, ACC 287/13**", presentado por Carta s/n del Sr. Francisco Acien A., recibido con fecha 18.02.15.
- 6.- Res. D.R.V. Región de Coquimbo N°346 de fecha 11.03.2015.
- 7.- Res. D.R.V. Región de Coquimbo N°671 de fecha 14.05.2015
- 8.- Carta S/N° de fecha 25.05.2015, presentada por el Sr. Franciso Acien Arqueros de empresa MASPIR S.A.

RESUELVO
(Exento)

DRV IV N° _____ 793 /



- 1.- **AUTORIZASE a MASPIR S.A., RUT.: 76.153.953-1**, domiciliado en Avenida José Manuel Balmaceda 2049, La Serena, en adelante el "**PROPIETARIO**", para intervenir el camino publico denominado Ruta D - 421: Cruce Ruta 43 - Tambillos, en Km. 0.322, Comuna de **Coquimbo**, Provincia de **Elqui**, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado "**Acceso Vial Instalaciones Fábrica de Vibrados, ACC 287/13**" y que mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante "**VIALIDAD**".

VIALIDAD autoriza la intervención antes mencionada, sujeto ello a cumplir con las siguientes condiciones.

- 1.1.- Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar 3 (tres) Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por los siguientes conceptos:

Proceso 8879015

//.

- Para velar por la "**Correcta señalización durante la ejecución de las obras de acceso**", resguardando por dicho concepto la seguridad de los usuarios y peatones que hacen uso de la infraestructura vial a intervenir. El citado documento se extenderá por un monto de **42 U.F.** (Cuarenta y dos Unidades de Fomento), con validez de 50 días a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.
 - Por "**Fiel cumplimiento a las órdenes del Inspector Fiscal**" y con ello, velar por la correcta ejecución de las obras del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**. El citado documento se extenderá por un monto de **42 U.F.** (Cuarenta y dos Unidades de Fomento), con validez de 50 días a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.
 - Por eventuales "**Daños a Terceros con ocasión de la ejecución de las obras de acceso**" y el citado documento se extenderá por un monto de **70 U.F.** (Setenta Unidades de Fomento), con validez de 50 días a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.
- 1.2.- El **PROPIETARIO** dispondrá de un plazo de **50 (Cincuenta)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.
- En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.
- 1.3.- El **PROPIETARIO** previo al inicio de los trabajos, deberá establecer las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será ésta, quien deberá dar la plena conformidad al inicio de las obras. Se deja establecido que la conformidad que se indica, queda condicionada previamente a la entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral N° 1.1.
- 1.4.- Si el **PROPIETARIO** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3, se aplicará una multa correspondiente a **50 UTM**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 1.5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.6.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 165 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

Proceso 8879015

///.

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte el **PROPIETARIO**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

- 1.7.- El **PROPIETARIO** deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 166 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
 - 1.8.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo el **PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique la remoción de las obras y la restitución de la Infraestructura Vial a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a **VIALIDAD** para hacer efectiva la Boleta de Garantía que fuera establecida en el numeral 1.1 correspondiente a la glosa: "**Fiel cumplimiento en la ejecución de las obras de acceso**".
 - 1.9.- Será de responsabilidad del **PROPIETARIO**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
 - 1.10.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias de otros servicios, organismos o instituciones y para ello, el **PROPIETARIO**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.
- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Jaime Gatica Rojas**, de la **Dirección Regional de Vialidad**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Dirección Regional de Vialidad, ubicada en Cirujano Videla 200- La Serena y su teléfono Institucional es 051-2542319.

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le deberá informar anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.

Proceso 8879015

/V.

Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, el **PROPIETARIO** deberá entregar los planos As Built en archivo magnético, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta.

El **PROPIETARIO** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubieran.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JESÚS MUÑOZ CASANGA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO

CAC/JGR/crc
DISTRIBUCION:

- Destinatario:
- Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Sr. Delegado Provincial Vialidad Elqui.
- Sr. Jaime Gatica R. - Inspector Fiscal
- Departamento de **Proyectos** Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

8563486 -8613580 -8795411 -8829964

Proceso N° 887905 /